CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, el expediente contentivo del proceso de la referencia, informando que el apoderado judicial del señor JOSÉ JAMIL LÓPEZ SERNA, solicitó la corrección de la providencia proferida el 4 de febrero de 2022 Sírvase proveer.

Manizales, 14 de febrero de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

DEMANDA	EJECUTIVA HIPOTECARIA
DEMANDANTE	RUBÉN DARÍO LÓPEZ VASCO
DEMANDADO	JOSÉ JAMIL LÓPEZ SERNA
RADICADO	17001-31-03-006-2021-00163-00

1. OBJETO DE DECISIÓN

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho en esta ocasión a pronunciarse en derecho respecto de la solicitud de corrección de providencia, elevada dentro del proceso de la referencia, para lo cual se dispone lo siguiente:

2. CONSIDERACIONES

Por auto del 4 de febrero de 2022, se tuvo por notificado al demandado señor JOSÉ JAMIL LÓPEZ SERNA por conducta concluyente, se suspendió ell PROCESO EJECUTIVO de la referencia por el termino allí indicado y se reconoció personería jurídica al abogado AUGUSTO ARANGO CARDONA para representar los intereses del señor JOSÉ JAMIL LÓPEZ SERNA

Sin embargo, tanto en la parte considerativa como en la resolutiva, se hizo referencia al demandado señor JOSÉ JAMIL LÓPEZ **SERNA** como JOSÉ JAMIL LÓPEZ **VASCO** y se precisó que el número de la cedula de ciudadanía de su apoderado judicial abogado **AUGUSTO ARANGO CARDONA** es **110.**214.853, cuando lo correcto es 10.214.853.

Errores que se encuadran dentro de los presupuesto normativos establecidos en el artículo 286 del CGP, en tanto y cuanto los yerros

advertidos corresponde a errores por alteración o cambio de palabras y puramente aritméticos.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, CALDAS,** administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la constitución y de la Ley,

RESUELVE:

<u>PRIMERO</u>: CORREGIR la providencia proferida el 4 de febrero de 2022, en el sentido que el nombre correcto del demandado es señor JOSÉ JAMIL LÓPEZ SERNA.

<u>SEGUNDO</u>: CORREGIR la providencia proferida el 4 de febrero de 2022, en el sentido que el número de cedula correcto del abogado AUGUSTO ARANGO CARDONA es 10.214.853.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO

Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Electrónico N°25 del 15 de febrero de 2022

> JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ SECRETARIO

> > Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo

Juez Juzgado De Circuito Civil 006 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 15cd1480f337bcccef62ab74c8506d0a125c16d3d5da0eaa7f7e1ff898fb78d6

Documento generado en 14/02/2022 12:36:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica